



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos por la que se otorga autorización administrativa previa al parque eólico «Delmoro» en los términos municipales de Cardeñadijo y Modúbar de la Emparedada, e instalaciones eléctricas asociadas en los términos municipales de Cardeñadijo, Modúbar de la Emparedada y Carcedo de Burgos en la provincia de Burgos, promovido por EDP Renovables España, S.L.U. Expte.: PE/BU/003/2016.

Antecedentes de hecho. –

1. La compañía EDP Renovables España, S.L.U. con fecha 8 de noviembre de 2016, solicitó autorización administrativa para el parque eólico «Delmoro», ubicado en los términos municipales de Carcedo de Burgos, Cardeñadijo y Modúbar de la Emparedada (Burgos). Esta solicitud fue sometida al trámite de información pública para presentación de proyectos en competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, mediante anuncios en Boletín Oficial de Castilla y León y Boletín Oficial de la Provincia de fechas 27 de enero de 2017 y 30 de enero de 2017, respectivamente.

2. Finalizado el plazo de presentación de proyectos en competencia, en el que no se presentó ninguno en competencia, se solicitó informe al EREN, el cual emitió en fecha 9 de mayo de 2017, a favor de EDP Renovables España, S.L.U. para el desarrollo eólico de la zona.

3. El 21 de abril de 2017, EDP Renovables España, S.L.U., conforme al artículo 34 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, solicitó la elaboración del documento de alcance del estudio de impacto ambiental, que se remitió a la empresa promotora con fecha 16 de octubre de 2017.

4. El 12 de abril de 2019, EDP Renovables España, S.L.U., presenta el estudio de impacto ambiental del proyecto de parque eólico solicitando declaración de impacto ambiental y, el 17 de abril de 2019, el anteproyecto, solicitando autorización administrativa previa. Esta solicitud fue sometida al trámite de información de conformidad con lo previsto en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, mediante anuncios en Boletín Oficial de Castilla y León y Boletín Oficial de la Provincia de fechas 17 de mayo de 2019 y 20 de mayo de 2019. Asimismo se remitió anuncio para su exposición en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Cardeñadijo, Modúbar de la Emparedada, Carcedo de Burgos y Burgos, en la provincia de Burgos. Durante el periodo de información pública no se formularon alegaciones.



5. Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos para dar cumplimiento al artículo 11 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, modificado por el Decreto 13/2013, de 18 de abril, se remiten separatas del anteproyecto de parque eólico «Delmoro» y sus instalaciones eléctricas asociadas a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AES), Servicio Territorial de Economía de Burgos (Sección de Minas), Confederación Hidrográfica del Duero, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), Servicio Territorial de medio Ambiente, Servicio Territorial de Cultura de Burgos, Diputación Provincial de Burgos, Ecologistas en Acción y los Ayuntamientos de Burgos, Carcedo de Burgos, Cardeñadijo y Modúbar de la Emparedada para que emitan informe. Los Ayuntamientos de Modúbar de la Emparedada y Carcedo de Burgos, Ecologistas en Acción, y la Agencia Estatal de Seguridad Aérea no contestan a los requerimientos de informe, por lo que se entiende la conformidad de los mismos el artículo 11.2 del referido Decreto 127/2003, de 30 de octubre, modificado por el Decreto 13/2013, de 18 de abril. El Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos y el Ayuntamiento de Burgos emiten informe fuera de plazo. El Servicio Territorial de Cultura contesta que deberá obtenerse autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural. La sección de minas del Servicio Territorial de Economía informa que no existen derechos mineros. El Ayuntamiento de Cardeñadijo informa de un aerogenerador que queda sobre el túnel de la antigua vía férrea Calatayud-Ciudad Dosante que puede crear problemas de seguridad, a lo que la empresa responde que está en Modúbar de la Emparedada y que la distancia de la cimentación es suficiente, consideraciones admitidas por el Ayuntamiento emitiendo finalmente informe favorable. La Diputación Provincial de Burgos, la confederación Hidrográfica del Duero y ADIF emiten informes condicionados que son aceptados por la empresa.

6. Con fecha 17 de mayo de 2021 la empresa presenta autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, emitida el 31 de enero de 2020, a petición del promotor, para la instalación de los cuatro aerogeneradores del parque eólico «Delmoro» y el uso de la grúa, condicionada al cumplimiento de los requisitos de seguridad y operatividad indicados en su informe.

7. En este Servicio Territorial obran los informes emitidos por Red Eléctrica de España, S.A., de 30 de junio de 2017 sobre el permiso de acceso y de 3 de mayo de 2019 sobre el permiso de conexión, a la actual subestación Villímar 220 kV del parque eólico «Delmoro» por una potencia de 12 MW.

8. El anteproyecto y su estudio de impacto ambiental han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada la declaración de impacto ambiental favorable mediante Orden FYM/405/2021, de 6 de abril, del Consejero de Fomento y Medio Ambiente, en la que se establecen medidas preventivas, correctoras y el programa de vigilancia ambiental, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León el 15 de abril de 2021.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de



conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

Segundo. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 24/2013, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

– Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

– Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo anteriormente expuesto, no existe ninguna razón por la que no se deba otorgar a la empresa promotora autorización administrativa previa, y por ello, vista la legislación de general y particular aplicación:

Resuelvo otorgar autorización administrativa previa al parque eólico «Delmoro», contemplado en el título de esta resolución, con las siguientes características principales:

– 4 aerogeneradores Siemens Gamesa de 3 MW de potencia unitaria con altura de 84 metros de altura y diámetro de rotor de 132 metros, ubicados en los términos municipales de Cardeñadijo y Modúbar de la Emparedada. Potencia total a instalar 12 MW.

– Red de media tensión subterránea a 30 kV que transcurre por los términos municipales de Cardeñadijo, Modúbar de la Emparedada y Carcedo de Burgos, con llegada a la subestación transformadora Carcedo, ya operativa y de la que es titular EDP Renovables España, S.L.U.

– Ampliación de la subestación transformadora carcedo 30/220 kV, en término municipal de Carcedo de Burgos, para permitir la conexión del parque eólico «Delmoro» a las infraestructuras existentes y que consiste, básicamente, en la instalación de tres celdas de media tensión y la construcción de un nuevo edificio de control.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las contenidas en la Orden FYM/405/2021, de 6 de abril, del Consejero de Fomento y Medio Ambiente por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto del «Delmoro» en los términos municipales de Burgos, Carcedo de Burgos, Cardeñadijo y Modúbar de la Emparedada (Burgos), promovido por EDP Renovables España, S.L.U., publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León el 15 de abril de 2021.



2.^a – A los efectos del artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y artículo 12.4 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, el plazo máximo para la solicitud de la autorización administrativa de construcción del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas será de tres meses, contados a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la autorización administrativa previa del parque eólico «Delmoro» si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización administrativa de construcción.

3.^a – La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

4.^a – La instalación de producción que se autoriza, deberá cumplir con la normativa vigente y, en particular, por estar prevista su conexión a la red eléctrica, deberá utilizar una tecnología capaz de cumplir los requisitos establecidos en el procedimiento de operación 12.3 «Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas» regulado mediante resolución de 4 de octubre de 2006, de la Secretaría General de la Energía.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en la resolución de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifica un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del sistema eléctrico, concretamente en el punto 7: SCO (Sistema de control de operaciones en tiempo real) del Procedimiento de Operación del Sistema: «Información intercambiada por Red Eléctrica de España P.O. 9»; la instalación de producción que se autoriza, deberá disponer de un despacho de maniobras, o estar conectada a un despacho delegado para poder posibilitar que llegue, en tiempo real, a Red Eléctrica de España la información que, relativa a dicha instalación, le sea precisa para operar en el sistema eléctrico.

La resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 28 de mayo de 2021.

El jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández